

Nº 12
Inga

Año

el 184-

10

Of. Co. J. Juan. Flores Cón de esta R. Aud.
à nombre del S.^{or} Conde de Montemar

Se hace la entrega de los efectos del Con-
cilio de d.^{no} J. Juan. al Abogado
y habiéndolos sacado los devolvio sin
efecto en virtud de apaciento =

02

SO-AD
CA: 44
DO: 07
FS: 08 (+ envoltura).

Prer. en 16^{ta}
Abril de 1804
por

Talcahuano
Solo por Tula
Tulano

W. yffe s. a

Integuemete Juan Flores en me. del S. Conde de
Monre-mar del ord. de Montero como
por el termino mar haya lugar endro. paxico ante V. l.
ordinario y bap. digo. Que el S. m. pte. es de cada a cantidad
de conocimiento de p. en el Coniuno de S. Jose Tran. conales
de Procurador Receptor q. fue de ene sauro lral. y afin
con citacion del Recept. Gual In puer. Curar. El dno. El S. m. pte. se ha
de servir v. s. mandar se me entreguen
enro. autor p. el termino Ordinario p.
seguir la intamia de ene Cobro. Por
tanto.

El S. pido y Sup. se sirva mandar se me
entreguen enro. autor p. el termino
de enro. autor p. el termino
Autor en 23. de ab.
del 1804. bap. en expresado en jur. a V. l.
Conocim.

J. Co. J. Co.
Juan Flores

Y vista por dho. S. Ing. mando que se entreguen a esta pax
relof. autor q. pide por el termino ordinario, bap. de conoci-
miento de Procurador, y con citacion del Receptor Gual
Intexino, y lo autarico =

Juan Bart. de Virena
Jmo

En alma a veinte de Abril de mil ochocientos quatro años
notifig. Chise saber el Cinto de la buelva, y dire p.^a lo en el con-
tenido ad- Cantos difon Alca por Gual Int.^o ec. are P.^o Oficio
lo que Certifico =

Excmo. en 12 de Mayo
de 804

M. Y. L.

Zalduendo solo por
Jura de tuas.

Como se pide

[Signature]

Al *[illegible]* de *[illegible]* en la mejor forma que
haya lugar parlo ante D. y Digo: que hace mes p
dio los autos del concurso de Morales el procurador del
conde de Montblanco y alcaide de tan dilatado tiempo
no los ha devuelto: por tanto

A D. pido y suplico se sirva mandar que los vuelva im
mediatamente.

Fern. del Puig
[Signature]

Se devolvieron en el Ayuntamiento de Lequeitio en 192
Vogre de 1804 en virtud del apremio q. precede sin
efecto =

Vizca
[Signature]